



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS, el Informe N° 529-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 11 de septiembre de 2025, el Informe N° 001924-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 12 de septiembre de 2025; y el Expediente N° 125180-2025, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "ANA CONTRA LA MUERTE", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 125180-2025 de fecha 25 de agosto de 2025, Pontificia Universidad Católica del Perú, debidamente representada por Gladys Omura Shironoshita, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "ANA CONTRA LA MUERTE" por realizarse del 23 de octubre al 30 de noviembre del 2025, en el Teatro del Centro Cultural PUCP, sito en Avenida Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "ANA CONTRA LA MUERTE", narra la historia de Ana, una mujer que enfrenta la enfermedad de su hijo, diagnosticado con cáncer, y que atraviesa un proceso marcado por el dolor y la falta de recursos económicos. Tras una primera etapa de tratamientos y la amputación de la pierna del niño, Ana recibe la noticia de que el cáncer ha regresado y presenta metástasis. Es así que, desesperada por salvarlo y sin posibilidades de cubrir los altos costos médicos, recurre a una amiga en busca de ayuda económica. Pero, al no obtener apoyo, solicita el contacto de un antiguo conocido vinculado al narcotráfico para conseguir dinero rápidamente. Entonces, Ana acepta transportar droga a cambio de dinero, pero es descubierta en la frontera y encarcelada. En prisión, enfrenta nuevas dificultades, convive con otras internas, conversa con una sicaria y sobrevive a un intento de asesinato por parte de quienes le suministraron la droga. Paralelamente, la salud de su hijo se deteriora progresivamente, por lo que Ana solicita un permiso especial para verlo y comparece ante una jueza, con quien mantiene un tenso diálogo sobre justicia, maternidad y los límites del sacrificio personal. Finalmente, logra visitar a su hijo en el hospital y compartir con él un momento íntimo y profundamente humano, en el que ambos enfrentan la cercanía de la muerte. Poco después, su hijo fallece en sus brazos. Cinco años más tarde, Ana continúa cumpliendo su condena en prisión, donde otras internas relatan sus actos y reconocen la fuerza que la ha convertido en una mujer resistente;

Que, "ANA CONTRA LA MUERTE" es una obra de Gabriel Calderón; la cual presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Teatro", porque emplea recursos dramáticos para construir una ficción viva frente al espectador. La pieza teatral se desarrolla mediante diálogos, acciones y conflictos interpretados por actrices, en un espacio y tiempo determinados, generando una experiencia estética y reflexiva. La puesta en escena articula elementos propios del lenguaje teatral, como la construcción de personajes, la tensión dramática, el simbolismo y la interpelación directa al público. Cuenta con la dirección de Carla Valdivia y el elenco conformado por: Alejandra Guerra, Leslie Guillén y Graciela Paola, y la producción general del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú;

Que, de acuerdo al Informe N° 529-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "ANA CONTRA LA MUERTE", escrita por Gabriel Calderón, aborda las siguientes temáticas: a) amor maternal y resistencia: explora los límites del amor de una madre dispuesta a salvar a su hijo; b) desigualdad social: denuncia la precariedad de los sistemas de salud y la exclusión de los sectores



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

más vulnerables; c) justicia: presenta los dilemas éticos a los que se enfrenta la protagonista, cuestionando las leyes; d) muerte y sentido de la vida: reflexiona sobre la fragilidad humana y la confrontación con la finitud; y, e) identidad colectiva femenina: Visibiliza la lucha de las mujeres frente a estructuras de opresión, transformando el dolor individual en resistencia compartida;

Que, el contenido del espectáculo “ANA CONTRA LA MUERTE” se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la pieza teatral refleja problemáticas presentes en diversos países latinoamericanos, incluyendo el Perú, como el acceso limitado a la salud pública, las brechas sociales y las redes de narcotráfico que involucran a personas vulnerables. La figura de Ana representa a muchas madres que buscan alternativas extremas para proteger a sus hijos. En el ámbito internacional, el montaje conecta con debates universales sobre la justicia, la dignidad humana y los límites de la moral frente a la muerte. Por otro lado, la obra explora emociones y decisiones humanas como el miedo, la esperanza, la resistencia, el sacrificio y la culpa. Muestra como la necesidad, el amor y la injusticia pueden llevar a las personas a romper límites éticos y legales, revelando la complejidad de las relaciones entre los seres humanos. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2º, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que “ANA CONTRA LA MUERTE”, se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva a enriquecer la dramaturgia latinoamericana contemporánea, integrando lo íntimo con lo colectivo. En ese sentido, la obra visibiliza las desigualdades estructurales y fomenta la reflexión sobre las problemáticas sociales vinculadas a la salud y la justicia. Asimismo, propone un debate sobre los límites del amor, la resistencia femenina y las consecuencias del poder. En consecuencia, genera espacios de reflexión en torno a la vida, la muerte y la dignidad humana, fortaleciendo la función social del teatro como vehículo de cuestionamiento y transformación;

Que, de la revisión del expediente se advierte que “ANA CONTRA LA MUERTE” es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la paz, el respeto, la solidaridad y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que la obra destaca el amor, la resiliencia, la justicia y la dignidad. Cabe señalar que, la puesta en escena es positiva porque es profundamente conmovedora y plantea un discurso crítico sobre problemáticas sociales actuales;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo “ANA CONTRA LA MUERTE” por realizarse del 23 de octubre al 30 de noviembre del 2025, en el Teatro del Centro Cultural PUCP, sito en Avenida Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 193 personas, tiene dentro de su tarifario como precio “preventa” el costo de S/30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio “popular” el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio “general” el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio “estudiantes y niños” el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio “comunidad pucp” el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio “estudiantes pucp” el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles);



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

como precio “adulto mayor” el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); y como precio “conadis” el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que todas las entradas del tarifario presentado se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001924-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado “ANA CONTRA LA MUERTE”, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado “ANA CONTRA LA MUERTE” por realizarse del 23 de octubre al 30 de noviembre del 2025, en el Teatro del Centro Cultural PUCP, sito en Avenida Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Expediente N° 125180-2025.

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES